

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 83

DERROTAS

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entren á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (q. D. g) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia por lo cual apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los cierros; entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera expresadas las barreras y cerraduras,

que es forzoso recomponer y aun reconstruir los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respecto inviolable; oída la Sección de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Queda expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la misma estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.^a Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que lo cultiva, solo previo el unánimo consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma pero en el bien entendido de que bastará la negativa el ó hecho de no

haber dado su consentimiento expreso uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3.^a Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETIN de la provincia dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.^a Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y encargados de sus secciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.^a Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma; á fin de que nadie pueda alegar ignorancia,

6.^a Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar

de los mismo á la antedicha Dirección.

7.^a Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso

i S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guardé á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853.—Esteban Collantes.»

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^a esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la Guardia civil que respecten el derecho de la propiedad y cumplan estrictamente la presunta Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 28 de Octubre de 1899.

El Gobernador

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 84

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Genaro Gutierrez Gonzalez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, contra una providencia de este Gobierno que le ordenó la clausura del cementerio viejo de Lamadrid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Santander 28 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 85

Con el fin de poder dar cumplimiento á lo interesado por el exce-

lentísimo señor Capitán general de Marina del Departamento de Cartagena; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del cabo desertor José Barquín Sañudo, cuya media filiación del mismo se inserta á continuación y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Santander 28 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Media filiación del cabo

José Barquín Sañudo

Hijo de Miguel y de Dominica, natural de Santibáñez, Ayuntamiento de Villacarriedo, partido de idem, provincia de Santander, Capitanía general de Burgos, nació en 3 de Mayo de 1877, vecindado en idem, con oficio de jornalero, su edad cuando entró á servir 18 años, sus señales: pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura cuando se filió 1 metro y 635 milímetros.

Entró á servir en clase de soldado en 24 de Noviembre de 1896 en Infantería de Marina por 12 años.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

La 6.^a disposición transitoria del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de 7 de Septiembre último, previene que los Ayuntamientos que tengan actualmente escuelas vacantes de asistencia mixta, que no sean de párvulos, acordarán, de conformidad con el art. 5.^o del mismo Reglamento, si la escuela ha de proveerse en Maestro ó en Maestra y comunicarán su resolución á la Junta provincial de Instrucción pública antes del día 1.^o de Noviembre próximo.

Como son hasta ahora muy pocos los municipios que, hallándose en las circunstancias expresadas, han cumplido lo mandado en la disposición citada esta Junta provincial ha resuelto recordar á los señores Alcaldes lo prescrito en el Reglamento y advertirles que si para el día 1.^o de Noviembre próximo no obran en poder de esta Junta las certificaciones de los acuerdos que sobre dicho particular adopten los Ayuntamientos se procederá á lo que para en tal caso dispone el art. 54.

Santander, Octubre 24 de 1899.—

El Gobernador-Presidente, CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día ocho de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbón para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y codiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Octubre de 1899.—
Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día diez de Noviembre á las diez de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir: aceite vegetal, arroz, azúcar pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, gallinas, gabanos, uebos, jabón comun, jomon, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esepma; vino común y jeneroso y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Diciembre bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Octubre de 1899.—
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Udías

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial y edificios y solares, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1899 á 900, tendrá lugar en el sitio de

costumbre de la Casa Consistorial, los días 6 y 7 de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana y las tres de la tarde.

Se invita á los contribuyentes á que hagan efectivas durante dichos días sus respectivas cuotas evitando de ese modo de incurrir en los apremios que la vigente Instrucción determina.

Udías 26 do Octubre de 1890.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

Ayuntamiento de Villafufre

Los días seis, y siete y ocho, del mes Noviembre próximo, y en los sitios de costumbre de esta localidad, se verificará la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial y urbana,

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Villafufre 26 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Recaudación de contribuciones de la zona de Ramales

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que el primer período de cobranza voluntaria por contribución urbana, rústica, industrial é impuesto de minas correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico se verificará en los Ayuntamientos de:

- Arredondo, días 2 y 3
- Ruesga, 4, 5 y 6
- Rasines, 7 y 8
- Ramales, 9 y 10
- Soba, 11, 12 y 13, del próximo mes de Noviembre desde la hora de las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en los puntos de costumbre á excepción de Ruesga que la recaudación se hará en Valle, casa de don Ricardo Trueba.

Ramales 24 de Octubre de 1899.—El Recaudador, Antonio S. de la Fuente.

Recaudación de contribuciones de la zona de Potes

Relación que presenta don Mariano Santa Maria, recaudador de la zona de Potes, á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma en los días que ha de tener lugar la cobranza del segundo trimestre de 1899 á 900 en los distritos de su zona.

Pesaguero, 7 y 8 de Noviembre;

Cabezón de Liébana, 9 y 10; Camaleño, 11 y 12; Cillorigo, 14 y 15; Vega Liébana, 16 y 17; Potes, 18 y 19, Tresviso, 20;

Santander 26 Octubre 1899.—Por orden del recaudador, A. Gomez.

Ayuntamiento de Solórzano

Tarifa de las especies que ha acordado gravar la Junta municipal de este Ayuntamiento en sesión de 15 de Abril de 1899, para cubrir el déficit de 1.859,69 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1899 á 1900, cuya concesión de tal arbitrio extraordinario ha de solicitarse del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, siendo dichas especies las siguientes:

ESPECIES	UNIDAD de adeudo	Precio medio		Arbitrio acordado		Consumo que se calcula		Precio anual	
		Pesetas	Céntims.	Pesetas	Céntims.	Miléms.	Céntims.	Pesetas	Cts.
Verbas	kilogramo	»	2	»	»	1	450.630	450	63
Leñas de todas clases	Idem	»	2	»	»	1	409.000	1.409	»
Total								1.859	69

Y en cumplimiento de lo acordado por la Junta, se anuncia al público el presente por término de 10 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para sus efectos.

Solórzano 22 de Octubre de 1899.—M. de la Peña.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cabuerniga

La cobranza de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en los pueblos comprendidos en la zona de Cabuerniga, en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, días 19, 20 y 21 de Noviembre; Los Tojos, 12 y 13; Mazcuerras, 16, 17 y 18; Poblaciones, 6 y 7; Ruento, 9 y 10; Tudanca, 4 y 5, y Valle, 1, 2 y 3.

Ontoria 24 de Octubre de 1899.—El Recaudador, Francisco García Campa.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

La cobranza de la contribución territorial é industrial del 2.º trimestre del presente año económico se verificará el día 9 del próximo mes de Noviembre en Vejoris, el 10 en Santiurde y el 11 en el Soto y sitios de costumbre.

El 2.º periodo de cobranza voluntario termina el 10 del mes de Diciembre y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio los contribuyentes que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas.

Santiurde de Toranzo á 26 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de Salinas, de esta villa, se halla prendada y puesta en custodia una cabra, color pardo, con la oreja derecha despuntada, la cual fué hallada causando daños en la mies común.

Lo que se anuncia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla en término de ocho días, previo pago de daños y perjuicios y demás gastos.

Cabezón de la Sal 25 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de este trozo, que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero de 1900 y deben comprenderse en el alistamiento para el servicio y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las Armas por tierra.

TROZO DE SANTONA

Número de orden	FOLIO en la inscripción		NOMBRES	PADRES	N A T U R A L E Z A		FECHA en que cumplen 20 años	
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	Día	Mes
1	6	1895	Juan Manuel de la Gándara Fuente	Al cuidado de María Incera	Santander	Santander	1	Enero
2	21	1896	Aquilino Tocornal Gutiérrez	Francisco y Ricarda	Laredo	Idem	4	Idem
3	25	1893	José Andrés Gallego Ontadilla	Pedro y Elvira	Santoña	Idem	8	Idem
4	26	1893	Higinio Salviejo Piedra	Cristino y Andrea	Idem	Idem	11	Idem
5	11	1895	Arturo Jesús	Al cuidado de Juana Gándara	Santander	Idem	18	Idem
6	10	1897	Hilarión Francisco Cabada Laya	Manuel y Josefa	Laredo	Idem	29	Idem
7	58	1897	Abelardo Serafin Arias Colina	Manuel y Florentina	Santoña	Idem	2	Febrero
8	62	1897	Esteban Doroteo	Al cuidado de Petfa Clemente	Santander	Idem	22	Idem
9	9	1895	Julio Herrero	Idem id. de Pilar Alvarado	Idem	Idem	28	Idem
10	22	1893	Cirilo Leand.º Basilio Arcocha Buenaga	José y Saturnina	Santoña	Idem	1	Marzo
11	23	1894	Celedonio Justo Sanchez	Al cuidado de Joaquina R.ª	Santander	Idem	3	Idem
12	24	1893	Tomás Aquilino Serna Gurruste	Alejandro y Manuela	Santoña	Idem	7	Idem
13	46	1896	Melitón José Mendiguren Marsella	Domingo y Victoria	Laredo	Idem	10	Idem
14	36	1894	Eulogio José Ortiz Rodriguez	José y Nicolasa	Argoños	Idem	11	Idem
15	31	1896	Eulogio Gaspar Torre Diez	Florencio é Ignacia	Laredo	Idem	12	Idem
16	22	1895	Valentin Modesto Ruiz	Al cuidado de Vicenta Nates	Santander	Idem	14	Idem
17	1	1897	Daniel Alonso Lavín	Manuel y Petra	Santoña	Idem	10	Abril
18	17	1896	Ezequiel Cubillas y Vegas	Luis y Emilia	Escalante	Idem	10	Idem
19	3	1895	David Ciriaco Rasmes Sainz	Isidro y Dolores	Laredo	Idem	26	Idem
20	37	1893	Pedro Manuel Pereda Veci	Tomás y Agustina	Argoños	Idem	4	Mayo
21	39	1895	José Benedito González Ibañez	Saturnino é Inocencia	Santoña	Idem	7	Idem
22	13	1896	Gregorio de Bielba	Desconocidos	Santander	Idem	11	Idem
23	35	1895	Francisco Felix Fresnedo Frias	Juan y Antonia	Laredo	Idem	28	Idem
24	19	1895	Pedro Roberto González	Al cuidado de Eusebia Buste.	Santander	Idem	7	Junio
25	32	1894	Manuel Ricardo Campoamor Llana	Justo y Clara	Santoña	Idem	9	Idem
26	27	1894	León Fernando Samperio Fervida	Pedro y Clara	Argoños	Idem	28	Idem
27	28	1893	Gerónimo Cano Castillo	Ramón y Teresa	Santoña	Idem	1	Julio
28	47	1895	Laureano Francisco Rocillo Revilla	José y Juana	Laredo	Idem	4	Idem
29	5	1895	Hilario Veci Gutiérrez	Hilario y Lorenza	Idem	Idem	27	Idem
30	60	1895	Faustine Juan Cabada Escárcega	Crisanto y Angela	Idem	Idem	28	Idem
31	2	1898	Juan Aja Gutiérrez	Estanislao y María	Idem	Idem	21	Agosto
32	8	1895	Ceferino Expósito	Al cuidado de Josefa Fdo.	Santillana	Idem	26	Idem
33	3	1897	Juan Azpeitia San Esteban	Tomás y Raimunda	Laredo	Idem	29	Idem
34	44	1897	Estanislao Corro Bolivar	Marcos y Martina	Santoña	Idem	3	Septiembre

35	41	1897	Fausto Lino de la Incera Ibañez	Manuel y Blasa	Colindres	Idem	29	Idem
36	27	1895	Miguel Nalda Alvarado	Laidoro y Feliciano	Laredo	Idem	23	Idem
37	49	1898	Juan Coiro Olamendi	Domingo y Florentina	Bilbao	Vizcaya	8	Octubre
38	19	1894	Calixto Palomares Setien	Hermenegildo y Andrea	Santona	Santander	14	Idem
39	8	1894	Martin Miguel Burrustaveña Aedo	Miguel y Concepción	Idem	Idem	11	Noviembre
40	68	1895	Jorge Eloy Camino Lastria	Felipe y Adela	Laredo	Idem	1	Diciembre
41	32	1895	Francisco Lopez Gomez	Aniceto y Pía	Idem	Idem	3	Idem
42	72	1898	Ramón Meana Arias	Rafael y Eladia	Madrid	Madrid	5	Idem
43	35	1896	Manuel Eusebio Fernandez Echevarria	Rufino y Manuela	Colindres	Santander	15	Idem
44	63	1897	Lorenzo Valentín Bonet y Aso	José y Manuela	Santona	Idem	16	Idem
45	15	1896	Tomás Celedonio Solana Fernandez	Tomás y Simona	Argoños	Idem	21	Idem
46	65	1895	Victoriano Castillo Casuso	Pablo y Ventura	Laredo	Idem	23	Idem
47	73	1895	Gregorio Hoyo Nates	Manuel y Antera	Idem	Idem	24	Idem
48	54	1896	Ricardo Silvestre Franc. Solana Serna	Angel y Pifar	Colindres	Idem	31	Idem

Santander 20 de Octubre de 1899.—Ramón Valenti.

BRIGADA DE SANTANDER

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE FERROL

TROZO DE CASTRO URDIALES

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de este trozo, que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero de 1900 y deben com-
prenderse en el alistamiento para el servicio y reemplazo de marinería de los buques de la Armada quedando exentos del servicio de las Armas
por tierra.

Número de orden	FOLIO en la inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		FECHA en que cumplen 20 años	
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	Día	Mes
1	4	1894	Benito Canales Ulbarri	Felipe y M. ^a Josefa	Castro Urdiales	Santander	12	Enero
2	16	1892	Hilario Larena Villacañas	Amalio y Concepción	Idem	Idem	12	Febrero
3	11	1895	Benigno Torre Garay	Domingo y Luisa	Idem	Idem	13	Idem
4	21	1892	Miguel Perales Quintana	Miguel y Victoria	Idem	Idem	28	Idem
5	27	1892	Angel Olavarrieta Villalba	Fermin y Martina	Idem	Idem	1	Marzo
6	31	1892	Domingo Tozaño Hidalgo	Manuel y Emilia	Santander	Idem	7	Abril
7	6	1892	Felipe Sanchoyerto y Corral	Vicente y Trifona	Idem	Idem	30	Mayo
8	22	1895	Marcelino Colina Iturraspe	Domingo y Timotea	Castro Urdiales	Idem	16	Junio
9	6	1897	Marcos Salvarrey Palacio	Victor y Micaela	Idem	Idem	3	Julio
10	1	1895	Esteban Perez Veristain	Francisco y Antonia	Idem	Idem	30	Idem
11	18	1895	Ricardo Mar Cuesta	Gregorio y Marcelina	Idem	Idem	30	Agosto
12	5	1897	Anastasio Rivera Garay	Venancio y Eulalia	Idem	Idem	7	Septiembre
13	24	1895	Máximo Felipe Cueli y Cuesta	Rafael y Casilda	Idem	Idem	17	Noviembre
14	3	1893	Bautista Abascal y Laza	Bautista y Carmen	Idem	Idem	7	Diciembre

Santander 20 Octubre de 1899.—Ramón Valenti.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de este trozo, que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero de 1900 y deben comprenderse en el alistamiento para el servicio y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las Armas por tierra.

Número de orden	FOLIO en la inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		FECHA en que cumplen 20 años	
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	Día	Mes
1	15	1897	Manuel Gil Gutierrez Arce	Guillermo y Rosa	S. Vte. Barquera	Santander	1	Septiembre
2	6	1894	Lorenzo Rey Urquiza	Cándido y Julia	Idem	Idem	7	Idem
3	7	1896	Fidel Sanchez Margüelles	Fidel y Vicenta	Comillas	Idem	16	Octubre
4	16	1897	Martín Martínez Calzada	Pedro y Micaela	Idem	Idem	20	Diciembre

Santander 20 de Octubre de 1899. — Ramón Valenti.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

TROZO DE SUANCES

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de este trozo, que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero de 1900 y deben comprenderse en el alistamiento para el servicio y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las Armas por tierra.

Número de orden	FOLIO en la inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		FECHA en que cumplen 20 años	
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	Día	Mes
1	3	1893	Atanasio Luciano Miera Gutierrez	Lorenzo Balbina	Suances	Santander	8	Febrero
2	2	1894	Faustino Manuel Delgado Muñoz	Fernando y Genara	Idem	Idem	15	Idem
3	6	1895	Antonio Estanislao Herrera Ruiz	José y Prudencia	Idem	Idem	7	Mayo
4	1	1898	Manuel Ceballos Torices	Valentin y María Cruz	Cortiguena	Idem	23	Idem
5	17	1896	Angel Fraile Peña	Mariano y Tomasa	Renedo	Idem	9	Diciembre
6	18	1897	Angel Avelino Herrera Cianca	Manuel y Teresa	Hinogedo	Idem	16	Idem

Santander 20 de Octubre de 1899. — Ramón Valenti.

Depositoria de fondos municipales

DE

SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del primer trimestre del año económico arriba citado de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	488.383 90
CARGO.	488.383 90
Data por pagos verificados en igual trimestre	456.177 18
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	32.206 72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	8.336	96	8.336	96	8.326	96
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.	58.866	80	58.866	80	58.866	80
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	3.523	16	3.523	16	3.523	16
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10.º Reintegros	415.983	88	415.983	88	415.983	88
11.º Ampliación	1.671	60	1.671	60	1.671	60
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensa. che de población	1	50	1	50	1	50
CARGO.	488.383	90	488.383	90	488.383	90

PAGOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento		»	56.670	24	56.670	24
2.º Policía de Seguridad		»	41.523	99	41.523	99
3.º Policía urbana y rural		»	45.592	81	45.592	81
4.º Instrucción pública		»	17.106	56	17.106	56
5.º Beneficencia		»	3.989	34	3.989	34
6.º Obras públicas		»	91.159	56	19.459	56
7.º Corrección pública		»	5.674	27	5.674	27
8.º Montes		»	»	»	»	»
9.º Cargas		»	262.638	»	262.638	»
10.º Obras de nueva construcción		»	3.327	12	3.327	12
11.º Imprevistos		»	3.495	29	3.495	29
12.º Resultas		»	»	»	»	»
13.º Ampliación		»	»	»	»	»
14.º Devoluciones		»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones		»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población		»	»	»	»	»
			456.177	18	456.177	18

DATA.

456.177 18

456.177 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 38 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 30 de Septiembre de 1899.—El Contador accidental, Ramón G. de Eguiaras.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Horga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de 95 pesetas á Angel Espina contra Francisco Peña Fernández; natural de Zamora y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, de quien no constan más circunstancias.

Dada en Santander á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

NUEVA MONTAÑA

Sociedad Anónima del hierro y del acero de Santander

El Consejo de Gobierno y Administración ha acordado cobrar, desde el seis al once de Noviembre próximo, el primer dividendo pasivo de diez por ciento, ó sean cincuenta pesetas por acción.

Los señores suscriptores podrán enterarse desde hoy en las oficinas de la Sociedad, Hernán Cortés, número dos, segundo, del número de acciones y cédulas de fundador que les han correspondido é indicar las carpetas provisionales que desean recibir al hacer el pago.

Santander 25 de Octubre de 1899, —El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, José María Quijano,

Sociedad Anónima

TAURINA MONTAÑESA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el lunes seis de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de la Cámara de Comercio.

Orden del día

Lectura de la memoria, balances y cuentas.

En el escritorio del señor Director Gerente de la Sociedad (Rivera, 11, entresuelo), se expedirán desde el día 28 del actual y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos las tarjetas de admisión á esta junta.

Santander 27 de Octubre de 1899. —El Presidente, José Azcona.

TEATRO

Función para mañana domingo
La zarzuela en tres actos,

LAS HIJAS DE EVA

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4.